

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 05 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS PARTICIPANTES QUE AUXILIARÁN AL CONSEJO DISTRITAL, EN EL CÓMPUTO DE CASILLA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL (RECuento DE VOTOS) Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.**

**Antecedentes:**

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos"*.
- III. El 20 de de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG68/2014 el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio SEXTO del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el diario oficial de la federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional"*.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- V. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante Acuerdo INE/CG/771/2016 las Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se aboga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y

auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

- VIII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-038-17 aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018, para la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
- IX. El 8 de septiembre de 2017, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral por la otra, el Instituto Electoral de la Ciudad de México; con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 de la Ciudad de México, para la renovación de los cargos a Jefe de Gobierno, Diputados Locales y Alcaldías, cuya jornada electoral será el primero de julio de 2018.
- X. El 22 de noviembre de 2017 en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional aprobó mediante acuerdo INE/CG565/2017 diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XI. El 13 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2018 el listado de domicilios de las sedes de los treinta y tres órganos desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Demarcación, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- XII. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-246/2018 aprobó adicionar a los Lineamientos para las sesiones de cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, el protocolo para la detección e intercambio de las actas y boletas electorales de las elecciones federales y locales entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de la Ciudad de México que, en su caso, se envíe a un órgano electoral distinto al de la competencia, para el Proceso Electoral 2017-2018, identificado con la Clave INE/CG430/2018.

#### Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2; 104, numeral 1, incisos f), h), i), j) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal

en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.

2. Que el artículo 104, numeral 1, incisos f), h), i) y j) de la Ley General establece que los Organismos Públicos Locales aplicarán las disposiciones generales para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputo distritales y municipales, expedir las constancias de mayoría, efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales. .
3. Que de acuerdo al artículo 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
4. Que conforme a los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y cuenta con plena autonomía técnica y de gestión. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México.
5. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafo segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal y Local, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que en términos de los artículos 32, párrafo primero y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y Local, las Leyes Generales en la materia, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y en el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 36 del Código dispone que el Instituto Electoral es responsable de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo previsto en las Leyes Generales en la materia, el propio Código y la Ley de Participación Ciudadana. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que de conformidad con el artículo 37, fracción VI, el Instituto Electoral se integra, entre otros, con los Órganos Desconcentrados: Direcciones Distritales y Consejos Distritales.

9. Que en términos de lo previsto por los artículos 84 y 86 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, unidades técnicas y las Direcciones Distritales, así como las demás que le sean conferidas por el Código.
10. Que según lo dispone el párrafo primero del artículo 111 y la fracción XIV del artículo 113 del Código, el Instituto Electoral tiene en cada uno de los Distritos Electorales en que se divide la Ciudad de México órganos desconcentrados permanentes denominados Direcciones Distritales, que ejercerán las atribuciones que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.
11. Que el artículo 111, párrafo tercero prevé que las plazas que se ocupen en las Direcciones Distritales estarán integradas por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo con lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.
12. Que el artículo 112 del referido Código dispone que las Direcciones Distritales se integrarán de manera permanente por una o un Titular de Órgano Desconcentrado, una o un Subcoordinador de Organización Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, una o un Secretario de Órgano Desconcentrado y dos Técnicos de Órgano Desconcentrado.
13. Que en términos del artículo 115, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral cuenta con órganos colegiados de carácter temporal denominados Consejos Distritales, que funcionan durante los procesos electorales, los cuales cuentan con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda.
14. Que el artículo 116 del Código, establece que son integrantes con derecho a voz y voto, la persona que preside el Consejo Distrital y seis Consejeras o Consejeros Distritales nombrados por el Consejo General, así como también con derecho a voz un representante por cada Partido Político o Coalición y de Candidato o Candidata sin partido y el Secretario de Órgano Desconcentrado de la Dirección Distrital que fungirá como Secretario del Consejo Distrital.
15. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 y 128, fracción IV del Código, la o el Titular del Órgano Desconcentrado correspondiente funge como Consejero (a) Presidente (a) del Consejo Distrital y coordina las funciones relativas a la Organización Electoral, en su respectivo ámbito territorial.
16. Que según lo dispone el artículo 122, los Consejos Distritales para el desempeño de sus funciones contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital, así se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les correspondan.
17. Que de acuerdo a las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 126 del Código, para el presente proceso electoral, los Consejos Distritales en el ámbito de su competencia, cuentan entre otras, con las atribuciones siguientes:

- Efectuar el cómputo de la elección de Diputados de mayoría, declarar la validez de la elección y entregar la constancia correspondiente a la fórmula de candidatos que haya obtenido el mayor número de votos;
  - Realizar el cómputo distrital de la votación recibida en las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Alcaldías, Concejales y de las y los Diputados de representación proporcional; y
  - Las demás que le confiera el Consejo General y Distrital, así como las que disponga este código y demás normativa aplicable.
18. Que en términos del artículo 128 del Código al Consejero Presidente Distrital, entre otras atribuciones, le corresponde vigilar el cumplimiento de las resoluciones dictadas por el respectivo Consejo Distrital y demás autoridades electorales competentes.
19. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías de las demarcaciones territoriales.
20. Que en relación con lo dispuesto por los artículos 357, primer párrafo, 359 y SÉPTIMO Transitorio, primer párrafo del Código, el 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario de la Ciudad de México 2017-2018 para las elecciones para renovar los cargos de Jefatura de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno y Alcaldías de las demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.
21. Que conforme al artículo 359 del Código, el Proceso Electoral Ordinario se inicia durante el mes de septiembre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral o, en su caso, el Tribunal del Poder Judicial de la Federación, haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Las etapas que integran dicho proceso electoral son: preparación de la elección; jornada electoral; cómputo y resultados de las elecciones y declaratorias de validez. Que en términos del párrafo segundo del artículo SÉPTIMO Transitorio del Código, el Proceso electoral 2017-2018 iniciará durante la primera semana de octubre de 2017.
22. Que el artículo 452, establece que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral o de los contenidos en el medio magnético, tratándose de la votación electrónica.
23. Que de conformidad con el artículo 455, si se detectaren errores o alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla o

el acta fuera ilegible, o tratándose de la votación electrónica el medio electrónico estuviere inutilizado, de todos aquéllos paquetes cuya apertura hubiera sido solicitada por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos sin Partido, y los que tengan muestras de alteración, se deberá realizar el escrutinio y cómputo de casilla ante el Consejo Distrital se aplicará en lo conducente las reglas del escrutinio y cómputo determinado por el Código, se abrirá el paquete o expediente en cuestión y se cerciora de su contenido, se contabilizará en voz alta las boletas no utilizadas, los votos nulos y los votos válidos, asentando la cantidad que resulte en el espacio del acta correspondiente y resultados se anotarán en el acta respectiva, que deberán firmar los integrantes del Consejo Distrital, dejándose constancia en el acta circunstanciada correspondiente.

24. Que con fundamento en el artículo 457, se deberá realizar el recuento de votos, cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, exista petición expresa del representante de partido, coalición o candidato sin partido, el consejo distrital dispondrá lo necesario para que se realizado sin obstaculizar el escrutinio y cómputo de las demás elecciones, por lo que se ordenará la integración de los grupos de trabajo, que estarán integrados por los Consejeros Distritales, representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candidatos o candidatas independientes, que deberán realizar su tarea en forma simultánea, cada grupo deberá levantar un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidato.
25. Que el artículo 429, del Reglamento de Elecciones del INE establece que los Organismos Públicos Locales deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo. Considerando la participación de los CAE locales para llevar a cabo el recuento de los votos de los paquetes electorales que se determinen. Asimismo, los supervisores locales y demás personal de apoyo podrán colaborar en las actividades de carácter general que se requieran durante el desarrollo de los cómputos.
26. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, en ejercicio de sus atribuciones elaboró el Lineamiento para los cómputos, declaratoria de validez y entrega de constancias de mayoría para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y que estableció en el punto 2.4 la creación de los Grupos de Trabajo para el Recuento de los Votos y que se conformarán hasta 4 Grupos de Trabajo y se integrarán por un funcionario del Servicio Profesional Electoral Nacional, un Consejero Electoral, un Representante de partido político o coalición y, en su caso, de Candidatos(as) sin Partido; Supervisores Electorales Locales, Capacitadores Asistentes Electorales, Auxiliares Electorales y demás personal eventual.
27. Que entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional susceptibles de ser llamados por este Consejo Distrital 05 para la conformación de los Grupos de Trabajo que llevarán a cabo el Recuento de votos, se encuentran los ciudadanos siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
C. María Eugenia Flores Peña	Consejera Presidente

C. Adrián Oswaldo Cervantes Arista	Secretario del Consejo
C. María del Pilar Chávez Tovar	Subcoordinadora de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C. Fabiola Jaqueline García Raya	Técnica de Órgano Desconcentrado
C. Cynthia Ruiz Velasco González	Técnica de Órgano Desconcentrado (Encargada de despacho)

28. Que conforme lo estable el párrafo tercero del artículo 457 del Código, las y los Consejeros Distritales que integrarán los Grupos de Trabajo serán los siguientes:

Nombre	Cargo
C. Tania Báez Ugalde	Consejera Electoral
C. Yanneth Estrella Martínez	Consejera Electoral
C. Inés Godoy Pérez	Consejera Electoral
C. Ajax Reben Guadarrama Aquino	Consejero Electoral
C. Margarito Mariano López Guzmán	Consejero Electoral
C. Jorge Mario Pérez Zúñiga	Consejero Electoral

29. Que las personas que integrarán los Grupos de Trabajo representando a los Partidos Políticos y de las Candidaturas sin Partido, serán las que acredite en su momento por la persona autorizada con anterioridad por los propios Partidos Políticos y de las Candidaturas sin Partido.

30. Que conforme a lo establecido en las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales, los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, podrán acreditar un Auxiliar de Representante cuando se creen dos puntos de Recuento en el Grupo de Trabajo.

31. Que este Consejo Distrital 05 en ejercicio de sus atribuciones y conforme lo establece el artículo 123 del Código contará con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que le corresponda. Por lo tanto, las personas que integrarán los Grupos de Trabajo para el Recuento de Votos son las siguientes:

Nombre	Cargo	Funciones
LUNA MIRANDA ROCÍO MARISOL	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
PÉREZ LUZ ALEJANDRO	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
GARCÍA ROMERO KARLA ARIADNA	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
CORTÉS GONZÁLEZ SEVERO JORDÁN	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
CHÁVEZ MÉNDEZ ABEL HERNAN	CAE 1	Auxiliar de recuento
MENDOZA ZAMUDIO MARINA	CAE 1	Auxiliar de recuento
ESPINOZA SIGÜENZA LUIS	CAE 1	Auxiliar de recuento
MIRANDA HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	CAE 1	Auxiliar de recuento
SOTO CRUZ OSCAR	CAE 2	Auxiliar de Traslado
RAZO GONZÁLEZ BERNANDO ERNESTO	CAE 2	Auxiliar de Traslado
LARIOS VAZQUEZ JESÚS FERNANDO	CAE 2	Auxiliar de Traslado
CARRANZA OLEA CARLOS	CAE 2	Auxiliar de Traslado
DOMINGUEZ PATIÑO BRENDA DENISSE	CAE 3	Auxiliar de documentación
BRISEÑO MARTÍNEZ THELMA LIZBETH	CAE 3	Auxiliar de documentación
MARTÍNEZ PÉREZ JESÚS ANTONIO	CAE 3	Auxiliar de documentación

BOLAÑOS MAXEMÍIN ROBERTO CARLOS	CAE 3	Auxiliar de documentación
PARRA CARRILLO JOSÉ RODOLFO	CAE 4	Auxiliar de Captura
TREJO MARTÍNEZ EDDWARD ARTURO	CAE 4	Auxiliar de Captura
ORTEGA ORTEGA GIOVANNI	CAE 4	Auxiliar de Captura
PINEDA GONZÁLEZ CRISTIAN ALFONSO	CAE 4	Auxiliar de Captura
RODRÍGUEZ ZACARÍAS MAURICIO	CAE 5	Auxiliar de verificación
MARTÍNEZ GUZMAN LIZBETH	CAE 5	Auxiliar de verificación
CRUZ CASTELLANOS JANET	CAE 5	Auxiliar de verificación
GARCÍA BARRIOS JOSÉ GABRIEL	CAE 5	Auxiliar de verificación
ARAICO RAMOS JORGE ULISES	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
MEZA MIRANDA ALFREDO	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
GONZÁLEZ TORRES AGUSTÍN	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
ESPINOZA GALICIA JOSÉ MIGUEL	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
MORENO CORNEJO FRANCISCO	CAE 7	Auxiliar de control de grupo
VEAZ HERNÁNDEZ JOSÚE GERMÁN	CAE 7	Auxiliar de control de grupo
BRISEÑO ENCISO MILDRED GUADALUPE	CAE 7	Auxiliar de control de grupo

HERNÁNDEZ GÓMEZ BELINDA INVONNE	CAE 7	Auxiliar de control de grupo
MIRANDA MATA FERNANDO	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
CARRILLO BUSTOS VÍCTOR HUGO	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
HÉRAS MARTÍNEZ ANDREA GEORGINA	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
VILLEGAS VALENCIA NANCY FABIOLA	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

32. Que conforme al punto 2.4 de los Lineamientos para los cómputos, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría, los Grupos de Trabajo se conformarán de la siguiente manera:

<b>GRUPO DE TRABAJO 1</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Funciones</b>
María Eugenia Flores Peña	Funcionario del SPEN	
Ayax Reben Guadarrama Aquino	Consejero Distrital Propietario	
Personal que acreditarán los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, en su momento.	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso de Candidato (a) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
LUNA MIRANDA ROCÍO MARISOL	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
CHÁVEZ MÉNDEZ ABEL HERNAN	CAE 1	Auxiliar de recuento
SOTO CRUZ OSCAR	CAE 2	Auxiliar de Traslado
DOMINGUEZ PATIÑO BRENDA DENISSE	CAE 3	Auxiliar de documentación
PARRA CARRILLO JOSÉ RODOLFO	CAE 4	Capturista
RODRÍGUEZ ZACARÍAS MAURICIO	CAE 5	Auxiliar de verificación

ARAICO RAMOS JORGE ULISES	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
MORENO CORNEJO FRANCISCO	CAE 7	Auxiliar de control de grupo
MIRANDA MATA FERNANDO	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

GRUPO DE TRABAJO 2		
Nombre	Cargo	Funciones
Adrián Oswaldo Cervantes Arista	Funcionario del SPEN	
Inés Godoy Pérez	Consejero Distrital Propietario	
Personal que acreditarán los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, en su momento.	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso de Candidato(a) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
PÉREZ LUZ ALEJANDRO	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
MENDOZA ZAMUDIO MARINA	CAE 1	Auxiliar de recuento
RAZO GONZÁLEZ BERNANDO ERNESTO	CAE 2	Auxiliar de Traslado
BRISEÑO MARTÍNEZ THELMA LIZBETH	CAE 3	Auxiliar de documentación
TREJO MARTÍNEZ EDWARD ARTURO	CAE 4	Capturista
MARTÍNEZ GUZMAN LIZBETH	CAE 5	Auxiliar de verificación
MEZA MIRANDA ALFREDO	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
VEAZ HERNÁNDEZ JOSÚE GERMÁN	CAE 7	Auxiliar de control de grupo

CARRILLO BUSTOS VÍCTOR HUGO	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
--------------------------------	-------	---

<b>GRUPO DE TRABAJO 3</b>		
<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Funciones</b>
María del Pilar Chávez Tovar	Funcionario del SPEN	
Margarito Mariano López Guzmán	Consejero Distrital Propietario	
Yanneth Estrella Martínez	Consejera Distrital Propietaria	
Personal que acreditarán los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, en su momento.	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso de Candidato(a) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
GARCÍA ROMERO KARLA ARIADNA	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
ESPINOZA SIGÜENZA LUIS	CAE 1	Auxiliar de recuento
LARIOS VAZQUEZ JESÚS FERNANDO	CAE 2	Auxiliar de Traslado
MARTÍNEZ PÉREZ JESÚS ANTONIO	CAE 3	Auxiliar de documentación
ORTEGA ORTEGA GIOVANNI	CAE 4	Capturista
CRUZ CASTELLANOS JANET	CAE 5	Auxiliar de verificación
GONZÁLEZ TORRES AGUSTÍN	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
BRISEÑO ENCISO MILDRED GUADALUPE	CAE 7	Auxiliar de control de grupo
HÉRAS MARTÍNEZ ANDREA GEORGINA	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución
<b>GRUPO DE TRABAJO 4</b>		

Nombre	Cargo	Funciones
Fabiola Jaqueline García Raya	Funcionario del SPEN	
Tania Báez Ugalde	Consejero Distrital Propietario	
Jorge Mario Pérez Zúñiga	Consejero Distrital Propietario	
Personal que acreditarán los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, en su momento.	Representante de Partido Político o Coalición, en su caso de Candidato(a) sin Partido y/o Representante Auxiliar	
CORTÉS GONZÁLEZ SEVERO JORDÁN	Supervisor Electoral	Coordinador de Grupo y Auxiliar de Seguimiento
MIRANDA HERNÁNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES	CAE 1	Auxiliar de recuento
CARRANZA OLEA CARLOS	CAE 2	Auxiliar de Traslado
BOLAÑOS MAXEMÍIN ROBERTO CARLOS	CAE 3	Auxiliar de documentación
PINEDA GONZÁLEZ CRISTIAN ALFONSO	CAE 4	Auxiliar de Captura
GARCÍA BARRIOS JOSÉ GABRIEL	CAE 5	Auxiliar de verificación
ESPINOZA GALICIA JOSÉ MIGUEL	CAE 6	Auxiliar de control de bodega
HERNÁNDEZ GÓMEZ BELINDA INVONNE	CAE 7	Auxiliar de control de grupo
VILLEGAS VALENCIA NANCY FABIOLA	CAE 8	Auxiliar de acreditación y sustitución

Por lo antes expuesto y fundado, este Consejo Distrital:

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Se autoriza a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las y los Consejeros Distritales y al personal eventual referidos en el punto de considerando 31, para formar los grupos de trabajo en la sede de este consejo distrital 05, en la sesión de cómputo.

**SEGUNDO.** Se solicita a las personas autorizadas por los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, que deberán acreditar a los Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido, que fungirán como Auxiliares de Representante para los Grupos de Trabajo.

**TERCERO.** Se ordena a la Consejera Presidente Distrital informe a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, Consejeros Distritales y al personal eventual para que apoyen a este Consejo Distrital 05 en la conformación de los grupos de trabajo para la sesión especial de cómputo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**QUINTO.** Infórmese al Secretario Ejecutivo del Instituto el contenido de este Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital 05.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los CC. Consejeros Distritales integrantes de este Consejo Distrital 05 del Instituto Electoral, en sesión pública de fecha 29 de junio de 2018, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario de este Consejo Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 128 fracción XV; y 129 fracción VIII, del Código, doy fe.

<b>La Consejera Presidente</b>	<b>El Secretario del Consejo</b>
	
<b>Lic. María Eugenia Flores Peña</b>	<b>Mtro. Adrián Oswaldo Cervantes Arista</b>

**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**  
**CONSEJO DISTRITAL  
05**